

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1986.-

VISTA la petición formulada por la señora Ana Iglesias Bavio de Spinosa Hunter en el expediente S-471/86 (fs. 2/3), y

CONSIDERANDO:

1º) Que la resolución 953/84 suscripta por el ex-presidente de este Tribunal fue observada por el Tribunal de Cuentas (obs. n°189-984 del 5 de diciembre de 1984).

2º) Que la Corte Suprema resolvió admitir esa observación legal estimando atendibles las razones que / la fundamentaban (ver res. 224/86 del 29 de abril).

3º) Que el esposo de la peticionante, a la fecha de su deceso, cumplía funciones de prosecretario jefe de segunda, cargo que no estuvo nunca incluido en el art. 1º de la ley 18.464 (t.o. decreto 2700/83).

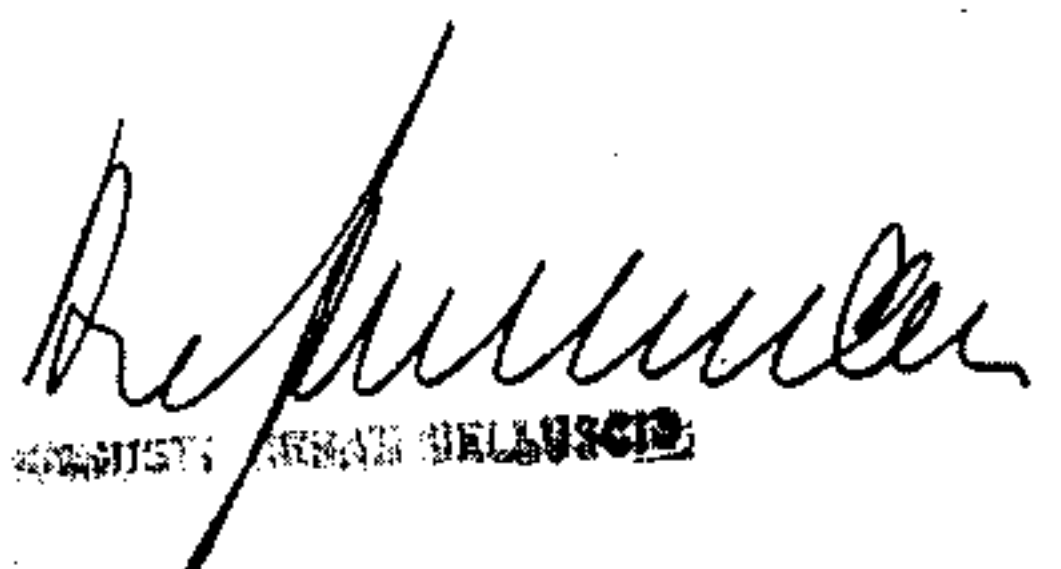
4º) Que la decisión que pretende la solicitante excede las facultades de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto.

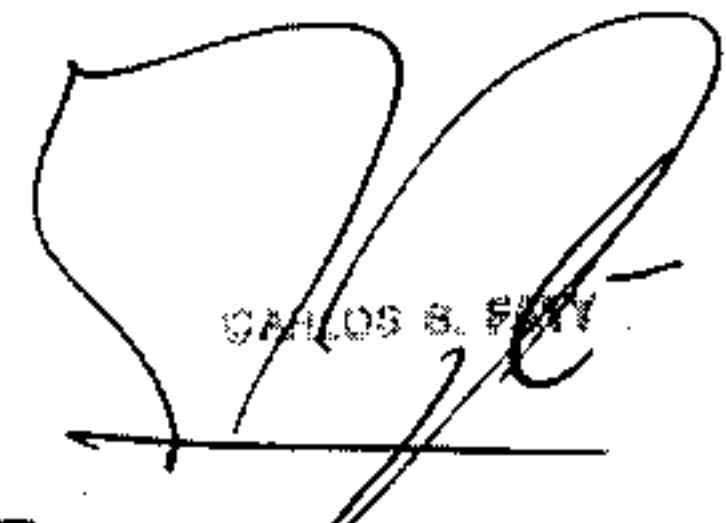
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la señora Ana Iglesias Bavio de Spinosa Hunter.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


MARÍA DEL LUCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE BIONTA ROCOS